ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

BOLETÍN Nº 6393

ASAMBLEA ORDINARIA REALIZADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

MIEMBROS PRESENTES:

Por los Clubs de Primera Categoría: Sr. Javier PEDERZOLI (Vicepresidente 2° Asociación Atlética Argentinos Juniors), Sr. Enrique I. GOLOBISKY (Vicepresidente 2º Club A. Tucumán), Sr. Oscar TUCKER (Vicepresidente 1° Club A. Banfield), Sr. Diego TURNES (Vicepresidente 1° Club A. Barracas Central), Sra. Adriana BRAVO (Vicepresidente 3° Club A. Boca Juniors), Sr. José ALFANO (Presidente Club A. Central Córdoba), Sr. José A. ALONSO (Vicepresidente 1º Club A. Colón), Sr. Hugo C. TOMAGHELLO (Vicepresidente 2° Club S.D. Defensa y Justicia), Sr. Martín GOROSTEGUI (Presidente Club Estudiantes de La Plata), Sr. Rodolfo C. ACERBI (Vicepresidente 3º Club de Gimnasia y Esgrima La Plata), Sr. Gustavo MENDELOVICH (Vicepresidente 1º Club A. Huracán), Sr. Juan I. MARCONI (Vicepresidente 2° Club A. Independiente), Sr. Alejandro RELLÁN (Vicepresidente 2º Club A. Lanús), Sr. Daniel H. ASTURZZI (Vicepresidente 2° Club A. Newell´s Old Boys), Sr. Alfredo CHIODINI (Vicepresidente 1º Racing Club), Sr. Ignacio VILLARROEL (Vicepresidente 2º Club A. River Plate), Sra. Carolina M. CRISTINZIANO (Vicepresidente 1° Club A. Rosario Central), Sr. Miguel MASTROSIMONE (Vicepresidente 1° Club A. San Lorenzo de Almagro), Sr. Martín R. SUÁREZ (Vicepresidente 1° Club A. Tigre), Sr. Luis SPAHN (Presidente Club A. Unión) y Sr. Augusto ACOSTA (Vicepresidente 1° Club A. Vélez Sarsfield).

Por los Clubs de la Categoría Primera "B" Nacional: Sr. Gabriel A. MANSILLA (Presidente Club D. Morón), Sr. Silvio FONTANINI (Vicepresidente 1° Asociación M.D. Atlético de Rafaela), Sr. Pablo GUERRA (Vicepresidente 2° Club A. Estudiantes), Sr. Ricardo D. SASTRE (Presidente Club S.D. Madryn), Sr. Sergio GIANTURCO (Vicepresidente 1° Club A. Temperley) y Sr. Alicio O. DAGATTI (Presidente Asociación Atlética Estudiantes).

Por los Clubs de Primera Categoría "B": Sr. Ezequiel SEGURA (Presidente Club Comunicaciones), Sr. Tomás COSTA (Vicepresidente 1° Club A. Colegiales), Sr. Alberto M. TRIPOLI (Presidente Club A. Acassuso), Sr. Alejandro FREIJE (Vicepresidente 1° Club A. Talleres), Sr. José L. COUTINHO (Vicepresidente 1° Club S.D. Merlo).

Por los Clubs de Primera Categoría "C": Sr. Marcelo GÓMEZ (Presidente S.D. Liniers) y Sr. Flavio FERNÁNDEZ (Vicepresidente Club A. Gral. Lamadrid).

Por los Clubs de Primera Categoría "D": Sr. Miguel C. PASCUCCI (Presidente Club A. Lugano).

Por los Clubs del Torneo Federal "A": Sr. Cristian B. PRENDES (Vicepresidente Club S.D. Sol de Mayo - Viedma, Río Negro) y Sr. Nicolás SCARPECCIO (Presidente Sportivo A.C. - Las Parejas, Santa Fe).

Por las Ligas Afiliadas: Sr. Gabriel GODOY (Jurisdicción Cuyo - Presidente Liga Riojana de Fútbol - La Rioja), Sr. Ramón BRIOZZI (Jurisdicción Mesopotámica - Presidente Liga Federalense de Fútbol - Federal, Entre Ríos), Javier TREUQUE (Jurisdicción Sur - Presidente Liga de Fútbol del Valle del Chubut - Trelew, Chubut), Sr. Claudio F. YOPOLO (Jurisdicción Bonaerense Pampeana - Presidente Liga Deportiva del Oeste - Junín, Buenos Aires) y Sr. Alberto PESAOLA (Jurisdicción Litoral - Presidente Liga Deportiva del Sur - Alcorta, Santa Fe).

Por los Grupos de Interés: Sr. Luis FROILAN (por los Ex Jugadores, Ex Árbitros y Ex Directores Técnicos), Sra. María S. JIMÉNEZ (por el Fútbol Femenino) y Sr. Marcelo I. GONZÁLEZ (por el Futsal y Fútbol Playa).

MIEMBRO AUSENTE:

El Asambleísta por el Club A. Talleres (de la Primera Categoría).

QUÓRUM:

La Asamblea dio inicio con la presencia de cuarenta y cinco (45) Asambleístas.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA:

Fiscalizaron la Asamblea en representación de la Inspección General de Justicia, los Inspectores Dra. Paula Bianchi, Dra. Sol Amezqueta y Dr. Ariel Delgado.

MESA DIRECTIVA:

Presidió el titular, señor Claudio F. Tapia y actuó en la Secretaría, el Secretario General, señor Víctor Blanco Rodríguez.

HOMENAJE:

El presidente Claudio F. Tapia tomó la palabra para señalar:

"*Bueno, antes de dar inicio con la Asamblea y darles la bienvenida, quiero solicitar a todos los* "*presentes, ya que en el día de mañana se cumplirán tres años del fallecimiento de Diego* "*Armando Maradona y esta Asamblea estaba prevista un día antes, que hagamos un minuto de* "*silencio por favor antes de comenzar …*"

Acto seguido, todos los presentes en el recinto se pusieron de pie y guardaron un minuto de silencio, tras lo cual el Presidente les agradeció y se procedió a continuar con el acto asambleario.

APERTURA DEL ACTO:

Con la presencia de cuarenta y cinco (45) Asambleístas, el señor Claudio F. Tapia declaró abierto el acto a las 16:12 horas, tras lo cual se dirigió a los presentes:

"*Bueno, bienvenidos a la realización de esta Asamblea General Ordinaria, quiero darles la* "*bienvenida, como les decía, a todas y todos los presentes al Predio "Lionel Andrés Messi".*
"*Acá les habla el imperdonable, por si no me conocen o no saben, quiero simplemente decirles que* "*el Fútbol argentino está muy bien, que se queden tranquilos que algo en estos seis años creemos* "*que hemos ganado gracias a cada uno de ustedes, porque sin dudas la mayoría de todas estas* "*Copas que han obtenido el Futsal, el Fútbol Femenino, el Fútbol Playa, el Fútbol Juvenil* "*masculino no hubieran sido sin el trabajo que realiza cada uno de ustedes en los clubes que* "*representan y, por sobre todas las cosas en el fútbol formativo, en el fútbol infantil, en el fútbol* "*juvenil.*
"*Quiero recordarles que está la Selección Campeona del Mundo, es la Selección más Federal de* "*todas las Selecciones que han existido en la Casa.*
"*Ahora sí darles la bienvenida, darle la palabra al Director General, para dar comienzo a la* "*Asamblea General Ordinaria.*
"*Muy buenas tardes a todos y a todas".*

Finalizada la alocución del Presidente, el Director General nombró a los Asambleístas presentes en el recinto y, seguidamente, dio lectura al Orden del Día, que dice así:

ORDEN DEL DIA

A continuación, se comunica el siguiente Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el jueves 23 de noviembre de 2023, a las 16:00 horas, en el Predio "Lionel Andrés Messi" de la Localidad de Ezeiza (Art. 29°, apartados 1 y 2 del Estatuto):

ORDEN DEL DIA

1º) Explicación de los motivos por los cuales la presente Asamblea se lleva a cabo fuera del plazo que establece el Art. 29°, apartado 1 del Estatuto.

2°) Declaración de que la Asamblea ha sido convocada y está compuesta en conformidad con los Estatutos de la AFA (art. 30º, apartado 2, inciso a) del Estatuto).

3°) Aprobación del Orden del Día (art. 30º, apartado 2, inciso b) del Estatuto).

4°) Palabras del Presidente (art. 30º, apartado 2, incisos c) y g) del Estatuto).

5º) Nombramiento de dos delegados encargados de verificar y suscribir el acta (art. 25°, inciso b) y art. 30º, apartado 2, inciso d) del Estatuto y art. 51º del Reglamento General).

6º) Nombramiento de tres delegados encargados de verificar los poderes (art. 25°, inciso g) y art. 30º, apartado 2, inciso e) del Estatuto y art. 49º del Reglamento General).

7º) Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Recursos y Gastos al 30 de junio de 2023; y el dictamen de la Comisión Fiscalizadora referido a la documentación citada precedentemente (art. 25°, inciso h) y art. 30º, apartado 2, incisos h) e i) del Estatuto).

8º) Cálculo Preventivo de Recursos y Gastos para el período comprendido entre el 1º de julio de 2023 y el 30 de junio del año 2024 (art. 25°, inciso i) y art. 30º, apartado 2, inciso j) del Estatuto).

9°) Modificaciones estatutarias (art. 25°, inc. a); art.30°, apartado 2, inciso k) y art. 32°, apartado 1, del Estatuto):

9.1 Conforme vista otorgada por la IGJ a las modificaciones aprobadas por la Asamblea del 21.12.2022: **art. 35° apartado 7** -pasa a ser apartado 8 conforme las modificaciones del Punto 9.2 siguiente-; y, **art. 67° apartado 1 incisos a) y b)** (pasa a ser art. 68 conforme las modificaciones del Punto 9.2 siguiente-.

9.2 Nuevas modificaciones: **art. 10° apartado 1 inciso e)** -se elimina- **y apartado 4**; **art. 18° apartado 6**; **art. 20° apartado 3 -**nuevo apartado-; **art. 23° apartado 1 incisos d) y e) -**se elimina-; **art. 24° apartado 1**; **art. 28° apartado 3**; **art. 35° apartado 1, apartado 6** -nuevo apartado- **y apartado 10 inciso e) -**nuevo inciso-; **art. 40° -**nuevo artículo-; **art. 73° -**nuevo artículo-**; art. 74° -**nuevo artículo-**; y, art. 90° (**pasa a ser artículo 93°).

10°) Ratificar a los vigentes Asambleístas electos por las actuales Categorías Primera "C" (dos -2- Titulares y dos -2- Suplentes) y Primera "D" (un -1- Titular y dos -2- Suplentes) en representación de la nueva Categoría Primera "C", hasta la finalización del mandato para el cual fueron electos, el 31.08.2024 (Art. 25, último párrafo, del Estatuto).

11°) Tribunal de Ética: Aprobación de su integración (art. 25°, inc. d), del Estatuto).

12°) Tribunal de Disciplina Deportiva: Aprobación de su integración (art. 25°, inc. d), del Estatuto).

13°) Modificaciones al Reglamento de Transgresiones y Penas (art. 25°, inc. a); art.30°, apartado 2, inciso k) y art. 32°, apartado 1, del Estatuto): art. 49°, 208° y 223°.

14°) Afiliación del Club Mercedes, de la Localidad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires para participar de los Campeonatos de la Categoría Primera "C" en la temporada 2024 (art. 9° y art. 25° inc. m) del Estatuto).

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

"Explicación de los motivos por los cuales la presente Asamblea se lleva a cabo fuera del plazo "que establece el Art. 29°, apartado 1 del Estatuto".

Solicitó la palabra el Sr. Gabriel Mansilla, quién expresó: "*entendiendo correctas las razones informadas al comunicar la Convocatoria a la presente Asamblea, es que mociono para que se apruebe este Punto del Orden del Día*", siendo apoyado por el Sr. Alejandro Freije, lo cual resultó aprobado por unanimidad de votos (45).

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

"Declaración de que la Asamblea ha sido convocada y está compuesta en conformidad con los "Estatutos de la AFA (art. 30º, apartado 2, inciso a) del Estatuto)".

Solicitó la palabra el Sr. Cristian Prendes, señalando que: "c*onsiderando que la Asamblea ha sido convocada y está compuesta en conformidad con los actuales Estatutos, mociono para que se apruebe el Punto Segundo del Orden del Día*", lo que fue apoyado por el Sr. Javier Treuque, tras lo cual resultó aprobada por unanimidad de votos (45).

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

"Aprobación del Orden del Día (art. 30º, apartado 2, inciso b) del Estatuto)".

Hizo moción el Sr. Javier Pederzoli, quien expuso: "*el Orden del Día como la documentación pertinente nos fue enviada a los Asambleístas atento se dispone en el Estatuto, por lo que mociono su aprobación*". El Sr. Oscar Tucker apoyó la moción, la que resultó aprobada por unanimidad de votos (45).

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

"Palabras del Presidente (art. 30º, apartado 2, incisos c) y g) del Estatuto)".

El Presidente Claudio Tapia tomó la palabra dirigiéndose a los presentes en el recinto de la Asamblea:

"*Bueno, nuevamente agradecerles y felicitarlos por un año más de trabajo, agradecerles por el "acompañamiento hacia quienes nos tocan conducir los destinos del Fútbol argentino, gracias a "la familia del Fútbol.*
"*Estamos todos presentes los que componemos el Fútbol argentino, quiero decirles que estamos "finalizando un año muy, pero muy importante. En lo deportivo estamos primeros en el ranking "mundial, primeros en las Eliminatorias, muy cerca de cumplir el primer año de haber obtenido la "Copa del Mundo.*
"*Los torneos sin dudas que, creo, como lo hemos dicho en alguna otra reunión, son lo más "atractivos, lo más competitivos y por sobre todas las cosas, sabiendo lo difícil que es jugar y que "sin dudas es el único torneo que siempre le toca a los dirigentes perder, que es cuando uno "pierde la Categoría. Es que la pasión de los hinchas no encuentra respuestas a lo deportivo. Sin "duda que por ahí es lo más difícil que nos toca a los dirigentes.*
"*Pero también es una final de Copa de la Liga muy pero muy atractiva, donde estamos llegando a "la última fecha y ya desde tres o cuatro fechas anteriores todos pelean por algo. El que no pelea "por un lugar en la Copa Libertadores pelea por la Sudamericana, los que no, pelean por no "perder la Categoría.*
"*Todos han hecho un esfuerzo económico importantísimo para reforzar los equipos.*
"*En la Primera Nacional, en la definición por el segundo ascenso, en las Categorías inferiores "también, por definir los ascensos a las diferentes Categorías, de la Primera "B" a la Primera "Nacional, en la Primera "C" por un lugar más pendiente para la Primera "B" Metropolitana.*
"*La unificación de las Categorías para el próximo año. La creación de una nueva Liga Amateur "Federal para jugar el próximo año y, como les decía, nada de esto podría ser si realmente no "contáramos con el compromiso de cada uno de ustedes para armar equipos competitivos para "acompañar el crecimiento del Fútbol argentino.*
"*En los torneos juveniles estamos en las etapas de definiciones.*
"*También, sin dudas, que quien les habla sigue pensando y nunca más convencido que el Fútbol "argentino es uno de los mejores del mundo. Ustedes lo hacen, nosotros realmente acompañamos "este crecimiento,*
"*Como les decía antes referente a nuestra Selección, se encuentra en un lugar privilegiado a nivel "mundial, logramos seguir haciendo historia, batiendo récords, jugando un partido inolvidable.*
"*Nos hemos manifestado y hoy también en la reunión que tuvimos del Consejo de la Conmebol, "porque a nadie le gusta que se conviva con la violencia que se sufre cuando a nuestra Selección o "a nuestros equipos argentinos les toca ir a jugar a Brasil. Lo hemos hecho hoy y lo hemos "manifestado en el Consejo, que es muy triste que cada vez que le toca a algún equipo vaya y "pase lo mismo. Pasó cuando fue Independiente, pasó cuando fue River, pasó cuando fue Boca, "pasó cuando fue Defensa, pasa cuando un equipo argentino tiene que jugar cualquier "competencia. Le pasó a nuestra Selección Nacional. Hay gente que todavía queda detenida, hay "gente que ha sido lastimada. Siempre se encuentra la misma respuesta: la violencia de quienes "tienen que generar la seguridad, y hoy lo hemos hablado. Sin duda que el Presidente de la "Federación no es el responsable de estos hechos, realmente sabemos que la seguridad es quien "tiene que intervenir, garantizar y dar la tranquilidad Tanto el Presidente de la Confederación "Brasileña de Fútbol como el Presidente Alejandro Domínguez van a trabajar para que estos "hechos no sucedan más.*
"*Felicitarlos a cada uno era algo que lo tenía para lo último, pero quiero decirles que ya cada "uno de ustedes han hecho una manifestación pública en defensa de las asociaciones civiles sin "fines de lucro. Hoy las Sociedades Anónimas Deportivas no tienen existencia jurídica. Es algo "que realmente algunos ven como superador a lo que nosotros tenemos. Si no tuviéramos los "clubes y no cumplirían la función que cumplen no seríamos lo que somos. Nosotros sí somos*

"*defensores, como lo dije recién, de las asociaciones civiles sin fines de lucro. Para fijar una*
"*posición institucional lo han manifestado ustedes públicamente. Simplemente quiero decir que*
"*quien les habla está más convencido que nunca de que ese es el Fútbol argentino, la esencia*
"*nuestra. La mayoría por estatutos lo tienen que no se cambian las asociaciones civiles,*
"*estatutariamente ya tienen una posición fijada, así que es un tema en el cual nosotros lo tenemos*
"*como terminado, porque no vamos a pelear contra algo que no existe en un momento que*
"*realmente no vale la pena. Sí felicitarlos porque sé que lo han manifestado en las páginas de sus*
"*Clubs, en las portadas institucionales también lo han hecho.*
"*Decirles que quien les habla siente y piensa igual que ustedes, agradecerles nuevamente la*
"*presencia a todos y seguirlos comprometiendo para que sigamos trabajando conjuntamente y*
"*haciendo un Fútbol mejor.*
"*Pedirles un esfuerzo más para que terminemos los torneos de esta manera que lo venimos*
"*llevando adelante, con esta misma pasión, con este mismo compromiso deportivo.*
"*En este año el Fútbol ha crecido en todo, en rating, en la mayor cantidad de socios, donde se*
"*demuestra realmente que el hincha acompaña a nuestro Fútbol, donde más estadios han estado*
"*llenos.*
"*Así que muchísimas gracias por todo el esfuerzo que hacen, gracias por el acompañamiento y*
"*vamos a continuar con la Asamblea.*
"*Quiero agradecerle también la asistencia a los Inspectores designados por la Inspección General*
"*de Justicia, la Dra. Paula Bianchi, la Dra. Sol Amezqueta y al Dr. Ariel Delgado y darles la*
"*bienvenida y, bueno, vamos a seguir adelante con la Asamblea*".

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

"Nombramiento de dos delegados encargados de verificar y suscribir el acta (art. 25°, inciso b) y "art. 30º, apartado 2, inciso d) del Estatuto y art. 51º del Reglamento General)".

Solicitó la palabra el Sr. Marcelo Gómez, quien propuso a los siguientes Delegados para verificar y suscribir el Acta de la presente Asamblea Extraordinaria: señores Miguel Mastrosimone y José Coutinho. La Sra. María Jiménez apoyó la moción, la que resultó aprobada por unanimidad de votos (45).

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

"Nombramiento de tres delegados encargados de verificar los poderes (art. 25°, inciso g) y art. "30º, apartado 2, inciso e) del Estatuto y art. 49º del Reglamento General)".

Solicitó la palabra la Sra. Adriana Bravo, que mocionó para conformar la Comisión de Poderes, designando a los señores Gustavo Mendelovich, Alicio Dagatti y Miguel Pascucci. Siendo apoyada esta moción por el Sr. Alejandro Rellán la misma resultó aprobada por unanimidad de votos (45).

Acto seguido la Asamblea pasó a un breve cuarto intermedio para que la Comisión efectuara la revisión de los poderes. Luego, el señor Gustavo Mendelovich, en nombre de la misma informó que todos los poderes se encontraban en debida forma y los Asambleístas en condiciones de actuar.

MOCIÓN DE PREFERENCIA

El señor Ezequiel Segura tomó la palabra para manifestar: "*con el objeto de agilizar el desarrollo de la Asamblea mociono para que los Puntos Séptimo y Octavo se traten de manera conjunta*", siendo apoyado por Nicolás Scarpeccio, y puesta a consideración fue aprobada por unanimidad de votos (45).

PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA

"***Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Recursos y Gastos al 30 de junio de 2023; y el dictamen de la Comisión Fiscalizadora referido a la documentación citada precedentemente (art. 25°, inciso h) y art. 30º, apartado 2, incisos h) e i) del Estatuto)*".**

PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA

"***Cálculo Preventivo de Recursos y Gastos para el período comprendido entre el 1º de julio de 2023 y el 30 de junio del año 2024 (art. 25°, inciso i) y art. 30º, apartado 2, inciso j) del Estatuto)*".**

Previo al tratamiento de los Puntos Séptimo y Octavo del Orden del Día, el Presidente cedió la palabra a la Gerente de Administración y Control de la Asociación, Contadora Mónica Viviana Bouvet, quien se dirigió a los señores Asambleístas:

"*Tal como se expresó en el Punto vamos a hacer una breve reseña de los Estados Contables de la* "*Asociación por el período 1° de julio del 2022 al 30 de junio del 2023. Los mismos han sido* "*confeccionados de acuerdo con las normas legales y profesionales en especial la Resolución* "*Técnica 17 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos* "*Aires que se ha usado como Norma de reconocimiento y medición general.*
"*Los Estados están expresados, de acuerdo con estas normas, de manera comparativa con el* "*ejercicio cerrado al 30 de junio del 2022. Todos los importes están ajustados por inflación, en* "*ambos ejercicios, para reconocer el efecto integral de la inflación.*
"*Todos los importes que vamos a ver están expresados en millones de pesos, en moneda del 30 de* "*junio del 2023.*
"*Vamos a ver la situación patrimonial que comprende Activo, Pasivo y Patrimonio Neto.*
"*Cuando hablamos de Activos nos referimos a bienes y derechos de la Asociación (bienes* "*inmuebles, bienes de uso en general, otros bienes y todos los derechos: derechos a cobrar y* "*derechos a que terceros ejerzan alguna "acción de hacer" con la Asociación, como por ej. un* "*gasto pagado por adelantado).*
"*El Pasivo comprende las obligaciones de la Asociación. En este caso también sus obligaciones* "*monetarias como obligaciones de que la AFA haga algo, como puede ser el caso de un ingreso* "*cobrado por adelantado por un campeonato futuro por ejemplo.*
"*Y como contrapartida, el Patrimonio Neto que viene a ser, en esa ecuación, la parte de propia de* "*la Asociación.*
"*El Patrimonio Neto contiene el Resultado del Ejercicio también.*
"*Dicho esto, el cuadro muestra que en el 2022 el Activo ha sido de $ 26.341 millones y al 30 de* "*junio del 2023 el Activo, ese conjunto de bienes y derechos, es de $ 31.712 millones de pesos. El* "*Pasivo había sido el año anterior de $ 22.052 millones y en este ejercicio es de $ 24.816* "*millones. Y el Patrimonio Neto del anterior fue de $ 4.289 millones y para este ejercicio, $ 6.896* "*millones. Por su parte, el Superávit del ejercicio, siempre en moneda del 30 de junio del 2023 es* "*decir todo ajustado por inflación para que sean comparables, había sido de $ 314 millones y el* "*de este ejercicio fue de $ 2.776 millones.*
"*Este cuadro es simplemente para reflexionar sobre el cambio de composición: el Activo ha* "*crecido llegando a $ 31.712 y la proporción del patrimonio propio (el Patrimonio Neto) es mayor* "*que el año anterior.*
"*A continuación, veremos cómo se compone cada uno de los rubros y cuáles han sido las* "*principales evoluciones.*
"*Para el Activo, que como dijimos pasó de $ 26.342 millones a $ 31.712: la mayor diferencia la* "*tenemos en "Caja y Bancos" e "Inversiones" que al 30 de junio del año anterior eran $ 2.891* "*millones y al 30 de junio del 2023 de $ 11.863 millones.*
"*Con respecto al Pasivo, la evolución de las deudas y las obligaciones de AFA que había sido de $* "*22.051 y hoy es de $ 24.,816 millones, el mayor crecimiento está en "Cuenta por pagar" donde* "*todavía había parte del Mundial que fue cancelado con posterioridad al 30 de junio, incluyendo* "*los premios de los jugadores. Además, hubo una reducción de alrededor de $ 8.000 millones de* ""*Otros Pasivos" e "Ingresos Cobrados por Adelantado" que tiene que ver con ingresos que se* "*habían cobrado en el ejercicio anterior y que se devengaron en este, en su mayoría relacionados* "*con el Mundial y Copa América. Se habían cobrado antes, este año se devengaron, y el Pasivo* "*por supuesto se redujo.*
"*Respecto a los Ingresos y Egresos que dan el Superávit: los Ingresos pasaron de $ 63.327* "*millones en el 2022 a $ 73.538 millones en este ejercicio y los Egresos, de $ 63.013 millones en el* "*2022 a $ 70.762 millones en el presente. Y reitero lo del superávit: $ 314 millones el año pasado* "*y $ 2.776 millones en el presente.*
"*Respecto a los principales Recursos: la mayor evolución se observa en Competencias de* "*Selección Nacional, todo lo relacionado con la Selección Nacional que en suma pasó de $ 19.881* "*millones en el 2022 a $ 40.268 millones en el presente ejercicio; también los "Resultados* "*financieros, por Tenencia y por Exposición a la inflación" han crecido pasando de $ 9.262* "*millones a $ 17.345 millones. Y han disminuido dos de estos rubros: los "Derechos por* "*campeonatos nacionales" que pasaron de $24.104 millones a $10.422 y esto tiene que ver* "*simplemente con que el 2022 fue actualizado de punta a punta y los contratos de televisión no* "*han tenido el mismo ajuste por inflación que se debió aplicar para que sea comparativo. Los* "*ajustes contractuales son semestrales y por eso se explica esta disminución (lo vamos también a*

"*ver reflejado en los egresos porque también significa un menor pago por este mismo concepto a*
"*los clubes).*
"*Y por último, los "Recursos extraordinarios" tenían que ver con el COVID y han desaparecido*
"*como también vamos a ver que desaparecieron los egresos por el mismo concepto.*
"*En cuanto a los Egresos: han crecido por supuesto los rubros por "Competencias de Selección*
"*Nacional" pasando de $ 10.938 millones a $ 34.289 millones en este ejercicio; han crecido los*
"*"Gastos bancarios" y sobre todo el Impuesto al Débito y Crédito bancario y el Impuesto País*
"*que pasaron de $ 1.858 millones en el 2022 a $ 3.481 millones en el 2023. Los "Gastos de*
"*campeonatos clubes" tienen esta disminución que les comentaba con los ingresos, que tiene la*
"*misma explicación (al cobrarse menos ingresos por televisión, por este tema de ajuste que*
"*expliqué, también se han pagado menos) pasaron de $ 23.463 millones en 2022 ajustado a*
"*moneda del 30 de junio del 2023 a $ 10.671 millones; y finalmente los egresos extraordinarios*
"*desaparecieron.*
"*Para terminar con la parte patrimonial veremos la evolución del Patrimonio Neto entre los dos*
"*ejercicios. El Patrimonio Neto pasó de $ 4.290 millones a $ 6.896 millones en el 2023. El*
"*"Capital" figura en cero porque está expresado en millones de pesos (todo el ajuste se incluye*
"*dentro de ajuste de capital) y estos tres rubros ("Capital", "Ajuste de capital" y "Saldo de*
"*revalúo") no han tenido variación. Los "Resultados no asignados antes del resultado del*
"*ejercicio" tienen prácticamente la variación de la inclusión del resultado del ejercicio anterior*
"*en el nuevo, y por último el "Resultado del ejercicio" que ya vimos pasó de $ 314 a $ 2.776*
"*millones. En conclusión, el Patrimonio Neto creció $ 2.606 millones de pesos lo que representa*
"*un incremento del Patrimonio Neto del 61% en comparación con el año anterior*
"*La opinión del Auditor externo, el Dr. Claudio Bisurgi, dice "En mi opinión los Estados*
"*Contables adjuntos presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos la situación*
"*patrimonial de la Asociación del Fútbol Argentino al 30 de junio de 2023, así como sus*
"*resultados, la evolución de sus Patrimonio Neto y el flujo de su efectivo, correspondientes al*
"*ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables*
"*profesionales Argentinas". En el mismo sentido, la opinión de la Comisión Fiscalizadora*
"*presidida por el Dr. Alejandro Díaz, expresa: "En nuestra opinión la información de los Estados*
"*Contables adjuntos presenta razonablemente en todos sus aspectos significativos la situación*
"*patrimonial de la Asociación del Fútbol Argentino al 30 de junio de 2023, así como sus recursos*
"*y gastos, la evolución de su Patrimonio Neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio*
"*económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales*
"*argentinas.*
"*A continuación, y dado que se han unido los puntos para poder hacer una continuidad de la*
"*exposición, el Presupuesto para el ejercicio que comenzó el primero de julio del 2023 hasta el 30*
"*de junio del 2024, se prevé tal como lo estipulan las normas estatutarias, equilibrado. Se ha*
"*elaborado con una base absolutamente conservadora, está realizado en moneda del 30 de junio*
"*del 2023, considerando el tipo de cambio oficial a esa misma fecha y considerando los contratos*
"*firmados y las competencias que ya están estipuladas. Se prevén Ingresos y Egresos por $ 43.400*
"*millones con las pautas que acabo de señalar y con esto concluyo mi exposición".*

El Presidente agradeció la exposición, y a continuación el señor Ezequiel Segura hizo uso nuevamente de la palabra expresando: "*dado el informe que nos ha entregado la Contadora Mónica Bouvet respecto de la información que nos ha sido hecha llegar oportunamente, con los pertinentes dictámenes de la Comisión Fiscalizadora y del Auditor externo, es que hago moción para que se aprueben la Memoria, el Balance General, el Inventario y la Cuenta de Recursos y Gastos al 30 de junio de 2023 y Cálculo Preventivo de Recursos y Gastos para el período comprendido entre el 1º de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024*" y, siendo apoyada por el señor Nicolás Scarpeccio, ésta resultó aprobada por unanimidad de votos (45).

PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA

"Modificaciones estatutarias (art. 25°, inc. a); art.30°, apartado 2, inciso k) y art. 32°, apartado "1, del Estatuto):

"9.1Conforme vista otorgada por la IGJ a las modificaciones aprobadas por la Asamblea del 21.12.2022: art. 35° apartado 7 -pasa a ser apartado 8 conforme las modificaciones del Punto 9.2 siguiente-; y, art. 67° apartado 1 incisos a) y b) (pasa a ser art. 68 conforme las modificaciones del Punto 9.2 siguiente-.

"9.2Nuevas modificaciones: art. 10° apartado 1 inciso e) -se elimina- y apartado 4; art. 18° apartado 6; art. 20° apartado 3 -nuevo apartado-; art. 23° apartado 1 incisos d) y e) -se elimina-; art. 24° apartado 1; art. 28° apartado 3; art. 35° apartado 1, apartado 6 -nuevo

apartado- y apartado 10 inciso e) -nuevo inciso-; art. 40° -nuevo artículo-; art. 73° -nuevo artículo-; art. 74° -nuevo artículo-; y, art. 90° (pasa a ser artículo 93°)".

El señor Diego Turnes hizo moción para que: "*las modificaciones estatutarias propuestas fueron remitidas a los Delegados aquí presentes y, habiendo analizado las mismas, propongo su completa aprobación tanto en general como en particular*", siendo apoyado por el Sr. Sergio Gianturco. Tras ello se procedió a la votación, y resultó aprobada por unanimidad de votos (45).

En consecuencia, los referidos artículos del Estatuto sometidos a consideración de la Asamblea quedaron redactados según sigue:

II. MIEMBROS

Artículo 10 Miembros y admisión

1 Los miembros de la AFA son:

a) los clubes de Primera División;
b) los clubes de la Primera "B" Nacional;
c) los clubes de la Primera "B" Metropolitana;
d) los clubes de la Primera "C";
e) las Jurisdicciones Deportivas de Ligas y los clubes del Federal A, organizados bajo la órbita del Consejo Federal;
f) la asociación de fútbol femenino;
g) la asociación de futsal;
h) la asociación de fútbol playa;
i) la asociación de ex futbolistas;
j) la asociación de ex árbitros; y,
k) la asociación de ex directores técnicos.

2 Toda asociación civil sin fines de lucro con personería jurídica que desee convertirse en miembro de la AFA presentará una solicitud por escrito ante la secretaría general de la AFA.

3 La solicitud deberá ir acompañada obligatoriamente de los siguientes documentos:

a) un ejemplar de sus estatutos y/o reglamentos jurídicamente válidos;
b) una declaración de que en todo momento acatará los estatutos, reglamentos y decisiones de la AFA, de la CONMEBOL y de la FIFA y que garantice que también serán respetados por sus propios clubes, oficiales y jugadores;
c) una declaración de que acatará las Reglas de Juego en vigor;
d) una declaración de que no acudirá a los tribunales ordinarios para resolver conflictos derivados de la interpretación o aplicación de los estatutos, reglamentos, decisiones y directrices de la AFA, de la CONMEBOL y de la FIFA, excepto en los casos estipulados en la reglamentación de la FIFA, de la CONMEBOL, de la AFA, o de la legislación nacional vinculante;
e) una declaración de que reconoce el Tribunal de Arbitraje de la AFA (si procede) y el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS) de Lausana, tal como se especifica en este estatuto;
f) una declaración de que su domicilio se ubica y está registrado (si se requiere legalmente) en el territorio nacional;
g) una declaración de que jugará todos los partidos oficiales como local en el territorio nacional;
h) una declaración a los efectos de garantizar que pueda tomar decisiones independientemente de cualquier entidad externa;
i) una lista de los oficiales, en la que se especifique las personas autorizadas para firmar y con derecho de contraer compromisos jurídicamente vinculantes con terceros;
j) una declaración por la cual se comprometa a organizar o participar en partidos amistosos solo con el previo consentimiento de la AFA; y,
k) una copia del acta de su último congreso, o asamblea o reunión constitutiva.

4 Las designaciones estatutarias Primera División, Primera "B" Nacional, Primera "B" y Primera "C" podrán ser reemplazadas por su respectiva designación de "fantasía", debidamente aprobada por el Comité Ejecutivo de la AFA o de la Liga Profesional de Fútbol Argentino, según corresponda, a los efectos de su promoción y comercialización.

Artículo 18 Estatus de los clubes, ligas, jurisdicciones deportivas de ligas, asociaciones regionales (o de ligas) y otras agrupaciones de clubes

1 Clubes, ligas, jurisdicciones deportivas de ligas, asociaciones regionales (o de ligas) y otras agrupaciones de clubes afiliadas a la AFA estarán subordinadas a ésta y serán reconocidas por la

AFA. Este estatuto establece el ámbito de competencia, los derechos y los deberes de estos clubes, ligas y agrupaciones. El Comité Ejecutivo y/o el Consejo Federal de la AFA deberán exigir la adecuación de los estatutos y los reglamentos de estos clubes, ligas, asociaciones regionales (o de ligas) y otras agrupaciones de clubes afiliadas a la AFA, en caso de que los mismos contraríen el Estatuto y/o Reglamentos de AFA. En el caso de asociaciones regionales (o de ligas) y agrupaciones de clubes, la AFA reconocerá las mismas a través de un convenio que se firmará con la AFA en el cual se establecerán como mínimo los derechos, obligaciones y roles de cada parte, sin perjuicio de aquellas que se encuentran reconocidas en este Estatuto.

2 Solo habrá una liga nacional de la actual categoría de fútbol profesional de primera división masculina en el territorio nacional, que será desarrollada y organizada por la Liga Profesional de Fútbol Argentino, conforme a lo previsto en el artículo 85 de este Estatuto.

3 Todos aquellos asuntos relacionados con el arbitraje, materias disciplinarias, antidopaje, licencias de clubes e inscripción de futbolistas son competencia única y exclusiva de la AFA. La AFA tiene la facultad de delegarlos o coordinarlos con las ligas, asociaciones regionales (o de ligas) y otras agrupaciones de clubes afiliadas a la AFA.

4 Los clubes, las ligas y las agrupaciones afiliados a la AFA tomarán las decisiones sobre aquellas cuestiones relativas a su condición de miembros con independencia de entidades externas.

5 El presidente, vicepresidente u otro integrante de la comisión directiva de un club, no podrá ejercer dichas funciones ejecutivas dentro de otro club miembro de la AFA, si esto atenta contra el juego limpio o la integridad del fútbol.

6 Los clubes denominados históricamente como “directamente afiliados a la AFA” actuarán divididos en las Categorías de Primera División, Primera “B” Nacional, Primera “B” y Primera “C”. En las Categorías de Primera División y Primera “B” Nacional también participarán aquellos clubes denominados históricamente como “indirectamente afiliados a la AFA” en caso de que obtengan el derecho a ascender proveniente de las competencias organizadas bajo la órbita del Consejo Federal y sus Ligas Afiliadas. El Comité Ejecutivo organizará los distintos certámenes de cada temporada en los que deberán participar obligatoriamente todos los clubes, cada uno en su respectiva Categoría, con excepción de la categoría de Primera División, cuya organización, conforme al artículo 86 de este Estatuto, será competencia exclusiva de la Liga Profesional de Fútbol Argentino, en coordinación con la AFA.

IV. ORGANIZACIÓN

Artículo 20 Órganos de la AFA

1 La Asamblea es el órgano supremo y legislativo.
2 El Comité Ejecutivo es el órgano ejecutivo.
3 El Consejo Directivo es el órgano de la toma de decisiones diarias o urgentes.
4 Las Comisiones Permanentes y especiales aconsejarán y asistirán al Comité Ejecutivo en el cumplimiento de sus deberes.
5 La Secretaría es el órgano administrativo.
6 Los Órganos Jurisdiccionales son el Tribunal de Disciplina, el Tribunal de Ética y el Tribunal de Apelación.
7 El Órgano de Concesión de Licencias a los Clubes de la AFA se responsabilizará del sistema de concesión de licencias a los clubes.
8 La Comisión Electoral es el órgano responsable de la organización y supervisión de los procesos electorales.
9 La Comisión Fiscalizadora es el órgano de fiscalización.
10 La Cámara Nacional de Resolución de Disputas es el órgano de resolución de conflictos internos.
11 Los integrantes de los órganos de la AFA serán persona físicas elegidas o designadas por la AFA, sin ningún tipo de interferencia externa y de acuerdo con el procedimiento descrito en este estatuto. Estos integrantes no podrán haber sido declarados culpables con sentencia firme en delitos dolosos que en ningún caso sean incompatibles con sus cargos.
12 Los integrantes de los órganos de la AFA deberán abstenerse de participar en los debates y decisiones en caso de que exista o pudiera existir un posible conflicto de intereses.

A. ASAMBLEA

Artículo 23 Delegados y votos

1 La Asamblea estará integrada por cuarenta y seis (46) delegados que se distribuirán de la siguiente manera:

a) por los clubes de la Primera División: 22 delegados titulares;
b) por los clubes de la Primera "B" Nacional: 6 delegados titulares;
c) por los clubes de la Primera "B" Metropolitana: 5 delegados titulares;
d) por los clubes de la Primera "C": 3 delegados titulares;
e) por los clubes del Torneo Federal "A": 2 delegados titulares;
f) por las Jurisdicciones Deportivas de Ligas: 5 delegados titulares;
g) por el Fútbol Femenino: 1 delegado titular;
h) por el Futsal y Fútbol Playa: 1 delegado titular; y,
i) por los ex Árbitros, ex Entrenadores y ex Jugadores: 1 delegado titular.

2 Los delegados deberán ser Presidentes o Vicepresidentes de Clubes o Ligas de las categorías a la cual pertenecen y representan, y deberán ser elegidos conforme a lo establecido en el artículo 24 de este Estatuto. Asimismo, deberán poder acreditar su calidad de representantes si así se les requiere.

3 Cada delegado tendrá un voto en la Asamblea. Solo los delegados presentes tienen derecho a votar. No se permitirá el voto delegado ni por correo.

4 Los Grupos de Interés (Fútbol Femenino, Futsal, Fútbol Playa, Árbitros, Entrenadores y Jugadores) deberán constituirse como asociación civil, debiendo la AFA aprobar sus Estatutos, de manera de poder nombrar delegados en la Asamblea. Hasta tanto puedan designar sus delegados en la Asamblea, no se computarán como tales a fin de calcular el quórum y mayorías sobre los componentes de la Asamblea. Únicamente podrá haber una asociación civil con representación suficiente de cada Grupo de Interés reconocida por la AFA. Solamente podrán participar de la Asamblea los delegados de estos Grupos de Interés una vez que hubieran sido designados de conformidad con sus Estatutos aprobados por la AFA y de acuerdo a la representación que surge de este estatuto. Mientras ello no ocurra, la Asamblea podrá celebrarse sin delegados representantes de estos Grupos de Interés. En el caso de los Árbitros, Entrenadores y Jugadores, la asociación deberá estar integrada por Árbitros, Entrenadores y Jugadores retirados de la actividad.

5 Los integrantes del Comité Ejecutivo participarán en la Asamblea sin derecho de voto. Durante sus mandatos, los integrantes del Comité Ejecutivo no podrán ser nombrados como delegados de un miembro en la Asamblea.

6 La duración del mandato de los delegados será de un año, contados desde el 1 de septiembre hasta el 31 de agosto del año siguiente, pudiendo renovarse indefinidamente.

Artículo 24 Elección de los Delegados a la Asamblea

1 En los primeros diez días del mes de agosto de cada año, los Presidentes o Vicepresidentes de los clubes de las representaciones establecidas en el artículo 23, apartado 1, incisos b), c) y d) (Primera "B" Nacional, Primera "B" Metropolitana y Primera "C") deberán reunirse en el local de la AFA para elegir, por voto secreto de más de la mitad de los clubes que integran cada representación, la cantidad de delegados titulares que en cada caso corresponda, los que deberán ser Presidentes o Vicepresidentes de clubes de la respectiva representación. Cada una de dichas categorías deberá elegir un número igual (en caso de que sea posible) de delegados suplentes que, conforme el orden en que fueron elegidos por su respectiva representación, sólo actuarán en carácter de delegados titulares ante el cese de un delegado titular (en este caso asumirá tal condición de manera permanente) o ante la no asistencia de un delegado titular a una Asamblea convocada. En este último caso su incorporación a la Asamblea convocada se efectuará una vez cumplido el horario fijado en la convocatoria. Cada Club o Liga podrá tener un solo delegado presente en la Asamblea. En estas categorías, se producirá el cese de su condición de delegado ante la Asamblea: (i) ante la pérdida por parte del delegado de la condición de Presidente o Vicepresidente, o (ii) en caso de que su respectivo club cambiase de categoría producto de los ascensos o descensos, (iii) por renuncia, defunción, incapacidad física o psíquica que le impida desempeñar su cargo.

2 El Consejo Federal dictará las normas para la elección, dentro del mismo período, de los delegados de las Jurisdicciones Deportivas de las Ligas y los clubes del Torneo Federal A ante la Asamblea, conforme la cantidad prevista en el artículo 23, apartado 1, incisos e) y f), los que deberán ser Presidentes o Vicepresidentes de Ligas de las respectivas jurisdicciones.

3 Todas estas reuniones serán convocadas por el Presidente de la AFA y presididas por el Presidente, el Secretario General o el Secretario Ejecutivo.

4 El criterio que se utilizará para la determinación de los delegados de Primera División, de conformidad con el artículo 23, apartado 1, inciso a), será que los 22 clubes mejor ubicados conforme el promedio utilizado para los descensos, a la finalización de la última temporada disputada, procedan a designar a sus delegados.

Los clubes de la Primera División que tengan derecho a designar un delegado conforme lo establecido en este mismo apartado, deberán designar como mínimo un delegado titular y un delegado suplente. Ante la pérdida por parte del delegado titular y/o suplente de la condición de Presidente o Vicepresidente de su club se producirá el cese de su condición de delegado ante la Asamblea, en cuyo caso deberá ser reemplazado por un nuevo delegado designado por el mismo club al cual representan hasta el fin de su mandato. Ante la imposibilidad de un delegado titular de asistir a una Asamblea convocada, podrá ser reemplazado por el delegado suplente designado por el mismo club y/o por otro representante del mismo club que cumpla los requisitos para ser delegado conforme este Estatuto.

Artículo 28 Elecciones

1 Las elecciones de Presidente, Vicepresidentes e integrantes del Comité Ejecutivo se celebrarán por listas de candidatos mediante votación secreta.

2 Las elecciones del Presidente, Vicepresidentes e integrantes del Comité Ejecutivo se desarrollarán de conformidad con el Código Electoral de la AFA y serán organizadas y supervisadas por la Comisión Electoral de la AFA.

3 Cada lista de candidatos (Presidente, seis -6- Vicepresidentes, diecinueve -19- Vocales titulares y once -11- Vocales suplentes) deberá incluir al menos una mujer y ser propuesta por al menos 6 (seis) delegados de los miembros. Cada delegado sólo podrá proponer una sola lista de candidatos. Cada lista deberá respetar la composición del Comité Ejecutivo según se define en el artículo 35 de este Estatuto.

4 Para que una lista de candidatos sea electa, se requerirá una mayoría (más del 50%) de los votos válidos emitidos. Si ninguna de las listas de candidatos obtuviera la mayoría necesaria en la primera votación, solo las dos listas que recibieron el mayor número de votos procederán a la segunda votación, la que se realizará en forma inmediata. Para la segunda votación se requerirá la mayoría simple de los votos emitidos válidos. En caso de empate en la segunda votación, saldrá elegida la lista que hubiese obtenido la mayor cantidad de votos en la primera votación.

5 El lugar y la fecha de la Asamblea electiva se notificarán por escrito a los miembros al menos con 45 días de antelación. Las candidaturas a las elecciones del Comité Ejecutivo deberán enviarse a la secretaría general de la AFA al menos con 30 días de antelación a la fecha de la Asamblea. Las listas oficiales de candidatos deberán estar en posesión de los miembros de la AFA al mismo tiempo que el orden del día de la Asamblea en el que se elegirá al Comité Ejecutivo.

6 Respecto de los integrantes de los demás órganos de la AFA que deban ser elegidos por la Asamblea, saldrán elegidos el candidato o candidatos que obtengan el mayor número de votos teniendo en cuenta el número de vacantes.

7 En caso de empate, se realizará una nueva votación en el mismo acto, hasta que el candidato o la lista en cuestión resulten elegidos de conformidad con el procedimiento establecido en el presente artículo.

8 En cualquier elección donde se presentasen candidatos únicos o listas únicas, según corresponda, para nuevas elecciones o para cubrir cargos vacantes, sin perjuicio de toda otra reglamentación prevista para los casos de candidatos o listas múltiples, la Asamblea podrá decidir pasar a votación por aclamación o a mano alzada.

a) A tales efectos, al llegar al tratamiento del correspondiente Punto del Orden del Día, uno de los miembros de la Asamblea deberá proponer y otro deberá apoyar, se pase a voto por aclamación o a mano alzada.

b) Si la propuesta de pasar a votación por aclamación o a mano alzada fuese aprobada por más de la mitad de los delegados presentes en la Asamblea, el Presidente consultará a los delegados presentes si aprueban o no a los candidatos únicos o listas únicas postulados para cubrir los cargos pertinentes.

c) Si la decisión de la Asamblea resultó la de votar por aclamación, se entenderá como tal al acto mediante el cual sin más que poner a consideración el Presidente se pase a votación, se hace evidente, por las manifestaciones y actitudes de los reunidos, que la totalidad o una enorme mayoría se inclina en un sentido u otro.

i) Si no alcanzara a distinguirse claramente la decisión de la Asamblea, se deberá proceder de conformidad como se establece en la reglamentación vigente al efecto.

d) Si la decisión de la Asamblea resultó la de votar a mano alzada, sin más que poner a consideración el Presidente se pase a votación, los presentes alzarán sus manos en primer lugar por la afirmativa.

i) Si la afirmativa alcanzara la mayoría absoluta requerida, se procederá a dar por concluida la votación procediendo a proclamar a los candidatos únicos o listas únicas electas.

ii) Si la votación no alcanzara la mayoría absoluta requerida, se deberá proceder de conformidad como se establece en la reglamentación vigente al efecto.

B. COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 35 Composición

1 El Comité Ejecutivo estará formado por veintiséis (26) integrantes titulares y once (11) suplentes. Al menos uno de los integrantes del Comité Ejecutivo deberá ser una mujer:

Titulares (26):

- un (1) Presidente,
- seis (6) Vicepresidentes:
  - cuatro -4- que representen a los clubes de Primera División,
  - uno -1- que represente a los clubes de la Primera "B" Nacional, la Primera "B" **y** la Primera "C" y
  - uno -1- que represente a los clubes del Interior.

- diecinueve (19) Vocales del Comité Ejecutivo, conforme el siguiente criterio:
  - siete -7- que representen a los clubes de Primera División,
  - seis -6- que representen a los clubes de la Primera "B" Nacional, la Primera "B" **y** la Primera "C",
  - dos -2- que representen a las Jurisdicciones Deportivas de Ligas, organizadas bajo la órbita del Consejo Federal.
  - uno -1- que represente a los clubes del Torneo Federal A.
  - tres -3- integrantes del Poder Ejecutivo Nacional o Provincial o Legisladores (Diputados o Senadores) Nacionales, los que tendrán voz pero no voto.

Suplentes (11):

- cuatro -4- que representen a los clubes de Primera División,
- cinco -5- representen a los clubes de la Primera B Nacional, la Primera "B" **y** la Primera "C" y
- uno -1- que represente al Torneo Federal A o a las Jurisdicciones Deportivas de Ligas, organizadas bajo la órbita del Consejo Federal.
- un -1- integrante del Poder Ejecutivo Nacional o Provincial o Legisladores (Diputados o Senadores) Nacionales, con voz pero sin voto en caso de actuar en reemplazo de un Miembro Titular.

2 La lista de candidatos al Comité Ejecutivo deberá respetar esta representatividad, debiendo asimismo indicar al momento de presentar la candidatura, cuáles de los Vocales ocuparán los cargos de Secretario General, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Secretario Ejecutivo y Prosecretario Ejecutivo, así como el orden de los suplentes.

3 La Asamblea elegirá a los integrantes del Comité Ejecutivo. Antes de la elección o reelección, el Presidente y los Vicepresidentes deberán someterse a un examen de idoneidad, efectuado por el Tribunal de Ética.

4 El mandato del Presidente, Vicepresidentes e integrantes ordinarios del Comité Ejecutivo será de cuatro años. Su mandato comenzará una vez finalizada la Asamblea en el que han resultado elegidos.

5 A excepción del Presidente, el resto de los integrantes del Comité Ejecutivo ostentarán su cargo mientras sean integrantes de la Comisión Directiva del club o liga por el cual fueron elegidos. En caso de que un integrante del Comité Ejecutivo dejara de ser integrante de dicha Comisión Directiva, cualquiera sea el motivo, solamente podrá continuar la persona ostentando dicho cargo en el Comité Ejecutivo si cuenta con el consentimiento expreso de su club o liga. Caso contrario, el club o liga podrá designar un reemplazante hasta el fin del mandato, que ocupará el mismo cargo que el reemplazado, debiendo en cualquier caso el reemplazante cumplir con los requisitos exigidos por este Estatuto para ser integrantes del Comité Ejecutivo. Para que dicho reemplazante pueda efectivamente integrar el Comité Ejecutivo, deberá ser confirmado por mayoría simple de la totalidad de los integrantes del Comité Ejecutivo en ejercicio. En caso de que el reemplazante no sea confirmado por el Comité Ejecutivo de acuerdo a lo estipulado anteriormente, el club o liga tendrá la potestad de mantener en el Comité Ejecutivo al integrante que no había sido confirmado en primera instancia. En caso de que el club o liga decidiera no mantenerlo, el reemplazante será el primer suplente designado por la respectiva categoría. En caso

de que el club o liga al que representaba el reemplazado opte por no reemplazarlo, entonces será reemplazado por el primer suplente designado por la respectiva categoría.

6 Los integrantes del Comité Ejecutivo por el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial o Legisladores (Diputados o Senadores) Nacionales se mantendrán en sus cargos mientras ostenten su condición de tales. En caso que alguno de ellos, por cualquier causa, cesara en su cargo como integrante el Comité Ejecutivo, será el mismo Comité Ejecutivo el que elegirá un integrante para cumplir el término del mandato, con las mismas condiciones, ad-referéndum de la Asamblea.

7 Las personas elegidas como integrantes del Comité Ejecutivo no podrán ocupar el mismo cargo más de cuatro (4) mandatos consecutivos. Los mandatos previos en calidad de Vicepresidente o integrante ordinario del Comité Ejecutivo no serán considerados para el cálculo de los mandatos como Presidente. Cualquier mandato incompleto o inconcluso será considerado como un mandato completo. Solamente en caso de que un integrante del Comité Ejecutivo designado como suplente asuma el cargo de titular, se computará dicho mandato a los fines del límite de reelección dispuesto en este mismo artículo.

8 Sin alterar las representaciones establecidas en el presente artículo, una vez aprobado la incorporación de un reemplazante según el Punto 5 precedente, el Comité Ejecutivo, ad-referéndum de su aprobación en la próxima Asamblea, podrá realizar una reasignación de cargos para ocupar aquél cargo específico ocupado por el Miembro reemplazado.

9 Para ser Presidente deberá reunir los siguientes requisitos:

a) ser argentino (nativo o naturalizado) y residir en el territorio nacional;

b) ser o haber sido, en ambos casos durante tres de los últimos siete años antes de ser propuesto como candidatos, Presidente o Vicepresidente de un Club o Liga;

c) no haber sido declarados culpables por sentencia firme en ningún caso penal doloso e incompatible con su cargo; y,

d) presentar una declaración jurada patrimonial integral cada año durante el término de su mandato. En el primer período será dentro de los 30 días corridos de asumir el cargo;

10 Para ser Vicepresidente de AFA o integrante ordinario del Comité Ejecutivo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) ser argentino (nativo o naturalizado) y residir en el territorio nacional;

b) integrar, al momento de presentar la candidatura, la Comisión Directiva de un Club o Liga;

c) no haber sido declarados culpables por sentencia firme en ningún caso penal doloso e incompatible con su cargo; y,

d) presentar una declaración jurada patrimonial integral cada año durante el término de su mandato. En el primer período será dentro de los 30 días corridos de asumir el cargo.

e) los candidatos por el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial o Legisladores (Diputados o Senadores) Nacionales deberán ostentar alguno de los siguientes cargos: Presidente o Vicepresidente de la Nación, Gobernador o Vicegobernador, Jefe o Vicejefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Diputado o Senador de la Nación.

11 Un integrante del Comité Ejecutivo no podrá ser al mismo tiempo integrante de un órgano jurisdiccional de la AFA ni de la Comisión Fiscalizadora. De la misma manera, todo integrante del Comité Ejecutivo que deje de ser integrante de éste, no podrá ser elegido como delegado de la Asamblea, hasta que haya transcurrido la totalidad de su mandato original para el cual fue electo como integrante del Comité Ejecutivo.

12 Un cargo se considera vacante en los siguientes casos:

a) por renuncia, defunción, incapacidad física o psíquica que le impida desempeñar su cargo, si un miembro del Comité Ejecutivo no asiste a cinco reuniones consecutivas en los últimos 12 meses o 12 reuniones alternadas en los últimos 12 meses. En este caso, el club o liga podrá designar un reemplazante hasta el fin del mandato, que ocupará el mismo cargo que el reemplazado, debiendo en cualquier caso el reemplazante cumplir con los requisitos exigidos por este Estatuto para ser integrantes del Comité Ejecutivo. Para que dicho reemplazante pueda efectivamente integrar el Comité Ejecutivo, deberá ser confirmado por mayoría simple de la totalidad de los integrantes del Comité Ejecutivo en ejercicio. En caso de que el club o liga al que representaba el reemplazado opte por no reemplazarlo, entonces será reemplazado por el primer suplente designado por la respectiva categoría.

b) En caso de que el club por el cual hubiera sido designado cambiara de categoría de manera que pierda la representatividad conforme lo previsto en este artículo 35 apartado 1, entonces será reemplazado por el primer suplente designado por la respectiva categoría.

13 Si queda vacante un cargo o hasta el 50 % de los cargos del Comité Ejecutivo, se aplicará lo dispuesto en el apartado 5 del presente artículo. En la siguiente Asamblea, deberá elegirse nuevo/s integrantes suplentes para cubrir las vacantes, a propuesta del Comité Ejecutivo.

14 Si quedaren vacantes más del 50 % de los cargos del Comité Ejecutivo, la Secretaría deberá convocar una Asamblea extraordinaria en el plazo establecido.

C. CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 40 Consejo Directivo

1 El Consejo Directivo estará integrado por:
- a) el Presidente de la AFA;
- b) el Secretario General;
- c) el Tesorero; y,
- d) el Director General.

2 En caso de ausencia de cualquiera de los integrantes del Consejo Directivo el mismo podrá ser reemplazado por su sustituto estatutario o administrativo, según corresponda.

3 Sus responsabilidades principales serán:
- a) atender y resolver sobre los asuntos de la agenda diaria de la AFA; y,
- b) atender y resolver sobre los asuntos urgentes de la AFA.

4 Las resoluciones adoptadas por el Consejo Directivo, de corresponder, deberán ser elevadas a conocimiento del Comité Ejecutivo.

N. ÓRGANOS JURISDICCIONALES

Artículo 68 Cámara Nacional de Resolución de Disputas

1 La Cámara Nacional de Resolución de Disputas (CNRD) estará conformada por:

a) Una Secretaría Jurídica permanente, cuyos integrantes serán designados por el Comité Ejecutivo conforme atribuciones del presente Estatuto, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la CNRD.

Inicialmente estará compuesta por un solo miembro, aunque por decisión fundada del Comité Ejecutivo el número de integrantes podrá ser aumentado de acuerdo a los resultados y desarrollo de la actividad jurisdiccional de la CNRD, ad-referéndum de su aprobación en la próxima Asamblea.

b) Un total de 15 (quince) árbitros propuestos de a 3 (tres) por cada uno de los siguientes Sectores de Interés:

- *i. Clubes que integran la Primera División o Liga Profesional de Fútbol (LPF);*
- *ii. Clubes directamente afiliados a la AFA y que no integran la Liga Profesional de Fútbol (LPF);*
- *iii. Ligas del Interior del país;*
- *iv. Cámara Empresaria de Intermediarios (Agentes del Fútbol Argentino); y,*
- *v. La propia Asociación del Fútbol Argentino a través de su Comité Ejecutivo; quienes actuarán en cada caso conformando un Tribunal Arbitral Independiente de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento de la CNRD.*

Por decisión fundada del Comité Ejecutivo, el número de árbitros podrá ser aumentado de acuerdo a los resultados y desarrollo de la actividad jurisdiccional de la CNRD, ad-referéndum de su aprobación en la próxima Asamblea.

2 La Cámara Nacional de Resolución de Disputas (CNRD), es competente para pronunciarse en los Procesos de Controversia sobre las disputas sometidas reglamentariamente a su Jurisdicción, siendo las mismas:

a) las disputas internas de carácter económico entre ligas, miembros de una liga, clubes, miembros de clubes, jugadores, oficiales o a cualquier otra persona adscripta a la AFA, cualquiera sea el objeto de las mismas.

b) las cuestiones que pudiesen plantearse en relación a la disconformidad de los clubes beneficiados u obligados al pago respecto de cálculos indemnizatorios, montos, proporciones de pago o cualquier otro tema derivado de las resoluciones emanadas del Sistema COMET en el marco del "Reglamento de compensación por la formación de jugadores jóvenes en el ámbito nacional" (Boletín Especial 5551 y/o cualquier otro que lo reemplace en lo sucesivo).

c) los litigios entre un jugador y un intermediario, entre un club y un intermediario y entre dos intermediarios.

3 La integración, composición y funcionamiento de la Cámara Nacional de Resolución de Disputa son fijadas en el Reglamento de la CNRD, que sigue los lineamientos fijados por la FIFA, aprobado por el Comité Ejecutivo de la Asociación del Fútbol Argentino.

4 La CNRD puede imponer las sanciones descritas en el Estatuto y Reglamentos de la AFA a sus miembros, clubes, ligas, oficiales, jugadores, intermediarios y cualquier otra persona adscripta a la AFA.

5 La competencia disciplinaria para dictar suspensiones y expulsiones de miembros se reservará a la Asamblea.

V. DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 73 Dirección General
La Dirección General tendrá a su cargo el trabajo administrativo de la AFA, bajo la supervisión del Director General.

Artículo 74 Director General
1 El Director General Ejecutivo será designado por el Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente.
2 Para ser Director General deberá contar con una antigüedad no inferior a los tres (3) años en el desempeño a cargo de alguna de las Gerencias de la AFA.
3 El cargo del Director General Ejecutivo será por tiempo indeterminado, quedando a criterio del Comité Ejecutivo su continuidad o remoción de conformidad con la normativa vigente.
4 Será responsable de:
a) implementar las decisiones tomadas por la Asamblea, el Comité Ejecutivo y el Consejo Directivo;
b) organizar y asistir a las reuniones de la Asamblea, del Comité Ejecutivo y del Consejo Directivo.
c) organizar y asistir a las reuniones de las comisiones permanentes, comisiones especiales y de otros órganos de la AFA cuando éstos se lo soliciten;
d) levantar acta de las reuniones de la Asamblea y del Comité Ejecutivo;
e) mantener la correspondencia de la AFA;
f) mantener las relaciones con los miembros, las comisiones, la FIFA, la CONMEBOL y demás organizaciones en general;
5 El Reglamento General de la AFA podrá estipular otras competencias y responsabilidades del Director General.

IX. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 93 - Disposiciones transitorias - De los Ascensos y descensos a y desde Primera División
1 Descensos:
a) Descensos desde el Campeonato de Primera División (Liga Profesional de Fútbol) a la Primera Nacional:
a.1. los Campeonatos se disputarán del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.
a.2. mientras se mantenga la disputa de un certamen por sistema de Copa (se define por eliminación) y otro por sistema de Liga (todos contra todos), el sistema de Liga deberá disputarse en el segundo semestre de cada año.
a.3. se computarán los promedios (puntos obtenidos divididos la cantidad de partidos jugados) y los puntos obtenidos en la tabla general anual para determinar los dos (2) descensos desde la Primera División a la Primera Nacional.
b) A la finalización de cada Temporada:
b.1. i) descenderá un (1) equipo con el último promedio de la Temporada, para lo cual a la finalización de cada Temporada habrán de computarse los promedios correspondientes a las últimas tres Temporadas y,
ii) descenderá un (1) equipo que será el de menos puntos en la tabla general anual durante la temporada.
b.2. el primer equipo descendido será el que obtuviera el último promedio de la Temporada, para lo cual a la finalización de cada Temporada habrán de computarse los promedios correspondientes a las últimas tres Temporadas.
b.3. El segundo equipo descendido, excluido el equipo descendido según el Punto b.2. precedente, será el que obtuviera menos puntos en la tabla general anual durante la Temporada.
No obstante ello:
i) si el equipo con menos puntos en la tabla general anual durante la temporada también fuese el equipo con el último promedio de la Temporada, excluido éste, descenderá entonces el siguiente equipo que obtuviera menos puntos en la tabla general anual durante la Temporada.

2 Ascensos: a la finalización de cada temporada serán dos -2- los equipos que asciendan desde la Primera Nacional a la Primera División (Liga Profesional de Fútbol), manteniéndose esta última conformada con 28 equipos.

Artículo 95 Entrada en vigor
El nuevo texto de estos estatutos ha sido adoptado por la Asamblea celebrada el veintitrés de noviembre de 2023, y entrará en vigor con efecto inmediato.

PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

"Ratificar a los vigentes Asambleístas electos por las actuales Categorías Primera "C" (dos -2- Titulares y dos -2- Suplentes) y Primera "D" (un -1- Titular y dos -2- Suplentes) en representación de la nueva Categoría Primera "C", hasta la finalización del mandato para el cual fueron electos, el 31.08.2024 (Art. 25, último párrafo, del Estatuto)".

Se le otorgó la palabra al señor Flavio Fernández quien señaló que: "*habiéndose aprobado las modificaciones estatutarias que unificaron las Categoría Primeras "C" y Primera "D", es que se entiende acertado respetar la votación de los Clubes al elegir sus Delegados ante la Asamblea y mociono para que se apruebe este Punto Décimo del Orden del Día*". El Sr. Claudio Yopolo expresó su apoyo y la moción fue aprobada por unanimidad de votos (45).

MOCIÓN DE PREFERENCIA

El señor Silvio Fontanini solicitó la palabra expresando: "*Por tratarse de asuntos análogos, mociono para que los Puntos Décimo Primero y Décimo Segundo sean tratados de manera conjunta*". Esta moción fue apoyada por la Sra. Carolina Cristinziano, tras lo cual fue aprobada por unanimidad de votos (45).

PUNTO DÉCIMO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

"Tribunal de Ética: Aprobación de su integración (art. 25°, inc. d), del Estatuto)".

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

"Tribunal de Disciplina Deportiva: Aprobación de su integración (art. 25°, inc. d), del Estatuto)".

Habiendo sido aprobada la Moción de Preferencia, el Sr. Silvio Fontanini volvió a hacer uso de la palabra para hacer: "*moción para que la Honorable Asamblea apruebe la siguiente conformación tanto del Tribunal de Ética como del Tribunal de Disciplina de la AFA*":

Tribunal de Ética:

Presidente:	Dr. Antonio Daniel Bustamante
Vicepresidente:	Dr. Diego Gustavo Barroetaveña
Miembros:	Dr. José Pedro Bustos
	Dr. Roberto Minguillón
	Dr. Marcelo Vázquez
	Dr. Daniel O. Posse
	Dr. Ramiro González
	Dr. Matías García
	Dr. Juan Pablo Rodríguez

Tribunal de Disciplina Deportiva:

Presidente:	Esc. Fernando Mitjans
Vicepresidente:	Dr. Sergio Fernández
Miembros:	Sr. Eduardo Bozzi
	Sr. Jorge Gallelli
	Dr. Gerardo Gómez Coronado
	Dr. Jorge Luis Ballestero
	Dr. Néstor Pablo Barral

La moción fue debidamente apoyada por la Sra. Carolina Cristinziano y puesta a consideración fue aprobada por unanimidad de votos (45).

PUNTO DÉCIMO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

"Modificaciones al Reglamento de Transgresiones y Penas (art. 25°, inc. a); art.30°, apartado 2, inciso k) y art. 32°, apartado 1, del Estatuto): art. 49°, 208° y 223".

El señor José Alonso hizo moción: "*para que se ratifique la resolución adoptada por el Comité Ejecutivo del 03 de agosto de 2023, publicada en el Boletín 6344, ad-referéndum de la presente Asamblea, modificando los artículos del Reglamento de Transgresiones y Penas puestos en consideración*". El señor Alfredo Chiodini apoyo la moción, la que fue aprobada por unanimidad de votos (45), quedando los artículos sometidos a la consideración de la Asamblea redactados de la siguiente forma:

CAPITULO VI - REINCIDENCIA

Artículo 49
Las sanciones se prescriben a los efectos de la reincidencia, en los términos siguientes:
1º) La amonestación impuesta por el árbitro oficial, o por el Tribunal, al término de la temporada respectiva.
2º) La suspensión a jugador habiendo transcurrido UN MES desde la fecha que fue sancionado.
3º) Las de multas, multa por desorden y clausura, a los SIES MESES desde la fecha que la sanción fue aplicada.
4º) En la suspensión por tiempo (días, meses o años), el plazo para la prescripción a los efectos de la reincidencia comienza a correr inmediatamente después del vencimiento de dicha sanción.
5º) En las resoluciones unificadas a que se refieren los artículos 58º y 59º de este Reglamento, se tomará como base para el cómputo de prescripción, la suma de las penas acumuladas o la sanción más grave, si fueran penas de distinta especien

CAPITULO XIV - SANCION A JUGADOR POR ACCION VIOLENTA Y PROHIBIDA POR LAS REGLAS DE JUEGO

Artículo 208
Suspensión de uno a cuatro partidos al jugador de división superior que registre en el Tribunal de Disciplina Deportiva cinco amonestaciones cualesquiera fueran los motivos, impuestas por los árbitros en partidos oficiales diferentes, ya sea en forma consecutiva o alternada, en la temporada respectiva.
Esta sanción se aplicará únicamente por el Tribunal de Disciplina Deportiva en la primera sesión semanal ordinaria posterior que realice al registro de la quinta amonestación impuesta por el árbitro. No se computarán las dobles amonestaciones por expulsión del jugador, atribuidas en un mismo partido por el árbitro, ni la amonestación seguida de una expulsión directa del jugador en el mismo partido.
En caso de que el Tribunal de Disciplina Deportiva no sesione hasta después de una fecha en la que el jugador haya llegado a computar cinco amonestaciones impuestas por el árbitro, el Presidente y Secretario del Tribunal de Disciplina Deportiva o sus sustitutos, tienen la facultad de suspender provisionalmente al infractor con anticipación a la primera sesión del Cuerpo en la cual deberán informar de ello.

CAPITULO XV - EFECTO, COMPUTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS PENAS A JUGADORES

Artículo 223 COMPUTO - PENA EN TERCERA Y DEMAS, DIVISIONES
Para el cumplimiento de la pena de suspensión por un número determinado de partidos aplicada a jugador por transgresión cometida en partido de los Campeonatos de Reserva de 1ra., Tercera de Nacional "B", de Primera "B", de Primera "C", y de Primera "D', se computarán los partidos que posteriormente a la fecha de aquella sanción juegue el equipo de la División en la cual cometió la infracción por la cual resultó sancionado.
También se computará un partido cada siete días para el caso de suspensión a jugador por transgresión cometida en partido de reserva y/o tercera división, o de divisiones inferiores de las distintas Categorías, cuando el respectivo club deba disputar partido con otro que careciera de equipo de la división en la que fue suspendido el jugador.

PUNTO DÉCIMO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

"Afiliación del Club Mercedes, de la Localidad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires para participar de los Campeonatos de la Categoría Primera "C" en la temporada 2024 (art. 9° y art. 25° inc. m) del Estatuto)".

Pidió la palabra el Sr. Miguel Pascucci para expresar que: "*atento los antecedentes de su actuación como Club invitado en las dos últimas temporadas participando de los Campeonatos de la Categoría Primera "D", mociono para que la Honorable Asamblea apruebe la afiliación del Club Mercedes*".

El Sr. Alberto Trípoli manifestó su apoyo a esta moción y tras ello se sometió a consideración y resultó aprobada por unanimidad de votos (45).

CIERRE DE LA ASAMBLEA

Cerrando el acto asambleario, el Presidente Claudio Tapia se dirigió a los presentes:

"*Nuevamente a todas las autoridades de la IGJ, al Doctor acá, a todos los que nos acompañan*
"*muchísimas gracias.*
"*Si no hay ningún tema más que tratar ni ningún otro punto en el Orden del Día quiero*
"*agradecerles nuevamente y mis felicitaciones a todos, que terminemos el año como nos*
"*merecemos, de la mejor manera. Que tengamos una muy feliz Navidad y que tengamos un mejor*
"*año. Creo que por ahí va a ser un poquito difícil.*
"*Y que todos, el 18 de diciembre, nos abracemos y volvamos a emocionarnos por el primer*
"*aniversario de la obtención de la Copa del Mundo.*
"*Y me gustaría pedir a las autoridades, a los miembros de las diferentes Cámaras, en nombre de*
"*la Selección argentina, en nombre de nuestro Capitán, en nombre del Director Técnico, el*
"*Gringo Scaloni, en nombre de quién les habla y de todos los Miembros que componen el Comité*
"*Ejecutivo, pedirle a los Diputados y a los Senadores de la Nación Argentina, que el 20 de*
"*diciembre se pronuncie y se ponga el "**Día del hincha de la Selección Argentina**", del hincha de*
"*todos los argentinos. Creo que el 20 de diciembre del año pasado, del 2022, nos han dado una*
"*gran demostración, más de seis millones de argentinos y argentinas, de diferentes clases sociales,*
"*salieron a festejar, a recibir a nuestra Selección Argentina, y me parece que ese debe ser el Día*
"*del hincha argentino.*
"*Muchísimas gracias, buenas tardes, ojalá escuchen este pedido, me parece que todos los*
"*argentinos y argentinas se merecen tener su día, el Día del hincha de nuestra Selección.*
"*Muchísimas gracias, muy buenas tardes para todos.*
"*Aplausos ...*

Siendo las 17:12 horas se dio por finalizada la Asamblea.

***